

cial del Estado».

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 19 de mayo de 1975, sobre participación de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de las becas-salario.

Lo digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de junio de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18281 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se aprueba el proyecto de traslado y ampliación, dentro del término municipal de Cieza (Murcia), del Centro de manipulación de productos agrarios de don Melquiades Carrasco Bermejo y se concede la calificación de interés preferente a la nueva instalación con los correspondientes beneficios para llevarla a cabo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Melquiades Carrasco Bermejo, para el traslado y ampliación de un Centro de manipulación de productos agrarios dentro del término municipal de Cieza (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al nuevo Centro de manipulación de productos agrarios de referencia comprendido en el sector industrial agrario: a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, autorizando el traslado y ampliación del antiguo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972 y solicitados por el interesado, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de los beneficios citados queda supeditado al uso privado de la instalación trasladada y ampliada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 17.151.767 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación de Agricultura de Murcia. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18282 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se declara al Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, a realizar por la Empresa «Mundi, S. A.», en Sagunto (Valencia), incluido en sectores industriales agrarios de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se propone la concesión de beneficios solicitados del mismo y se aprueba el proyecto del mismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Salvador Mundi Peris, Gerente de la Empresa «Mundi, S. A.», para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, en Sagunto (Valencia), acogiéndose a determinados beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, que la Empresa «Mundi, Sociedad Anónima», pretende construir en Sagunto (Valencia), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente: a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitado por los interesados, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la presentación, por la Empresa solicitante, de las escrituras de ampliación de su capital, inscritas en el Registro Mercantil, de las que se deduzca que la totalidad del capital social suscrito y desembolsado cubra 13.560.000 pesetas, tercio de la inversión aprobada.

Tres.—Conceder un plazo de un año para la presentación de los documentos acreditativos de haber cumplimentado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Dicho plazo se cortará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación de referencia, con un presupuesto de 40.678.735 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial.

Cinco.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Valencia de la autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación definitiva del expediente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

18283 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se acepta renuncia parcial a la superficie de un parque de cultivo otorgado a doña Luisa del Campo Arribas.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de doña Luisa del Campo Arribas, titular de un parque de cultivo de moluscos otorgado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 243), situado en el estero del Pinillo, distrito marítimo de Ayamonte, con una superficie de 59.500 metros cuadrados, de la que solicita renuncia a 27.350 metros cuadrados,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en consecuencia, aceptar la renuncia de la superficie de 27.350 metros cuadrados de los 59.500 metros cuadrados que le fueron otorgados a doña Luisa del Campo Arribas para instalar el referido parque de cultivo, quedando por lo tanto dicho parque con una superficie de 32.150 metros cuadrados con arreglo a los planos que se acompañan al expediente incoado al efecto, número 6.624.

Quedan subsistentes las demás condiciones que se imponían en la referida Orden ministerial de otorgamiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18284 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de mayo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1975, en el sentido de establecer módulos contables para 1976.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 160, de 5 de julio de 1976, páginas 13180 y 13181

se corrige en el sentido de que en la norma 1.ª, letra B), donde dice: «400 V—desde 0,56 a 5,6—», debe decir: «400 V—desde 0,31 a 5,6—».

Igualmente en la norma 1.ª, letra F), donde dice: «630 V—desde 2 a 2.200—», debe decir «630 V—desde 2 a 3.200—».

18285 *RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.*

Ilmo. Sr.: Realizados en el Instituto Español de Oceanografía los ensayos previstos en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 13) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, comprobado en el informe emitido por el referido Instituto que el producto tensioactivo que a continuación se expresa ha dado, en dichos ensayos, el tolerable grado de toxicidad, y de acuerdo con lo propuesto por la Subcomisión de Investigación de la Comisión Nacional para evitar la Contaminación del Mar, esta Dirección General resuelve admitir dicho producto para que pueda ser utilizado en la eliminación de manchas producidas por derrame de hidrocarburos en el mar.

Producto: B. P. 1.100 W. D.

Fabricante: «Empresa British Petroleum».

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Víctor Moro Rodríguez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

18286 *ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se convoca el Premio Nacional «Emilio Freixas», a la mejor labor de creatividad o de renovación y perfeccionamiento de contenido de las publicaciones infantiles y juveniles desarrollada durante el año 1975.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional «Emilio Freixas», a la mejor labor de creatividad o de renovación y perfeccionamiento de contenido de las publicaciones infantiles y juveniles desarrollada durante el año 1975, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a este premio, dotado con 250.000 pesetas, cuantos hayan contribuido en esta labor de renovación o creatividad durante el año 1975. Se admitirán narraciones, historietas, ilustraciones, guiones, maquetas y proyectos realizados en las publicaciones periódicas infantiles y juveniles españolas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles). El tema será libre.

Segunda.—Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar prueba de su identificación bajo plica.

Tercera.—Las instancias para optar al mencionado premio deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de noviembre de 1976, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la debida instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares (originales o fotocopias) de los trabajos realizados en una o más publicaciones periódicas infantiles y juveniles, indicando título y fecha de las mismas.

b) Memoria (original y copia) breve y detallada de su labor dentro de la prensa infantil y juvenil, en la que se señalará con qué carácter y en qué género concurre a este premio.

Cuarta.—El premio no podrá ser fraccionado, pero sí declarado desierto, en el supuesto de que los trabajos presentados no responden a los propósitos de la convocatoria o no reúnen condiciones que les hagan merecedores del mismo.

Quinta.—Una vez emitido el fallo del Jurado, los participantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Art. 2.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

Vocales:

Don Felipe Huerta Palacios.
Don Jesús María Vázquez Rodríguez.
Doña María Montserrat Sarto Canet.
Doña Aurora Medina.
Don Feliciano Lorenzo Gelices.

Secretario: Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

18287 *ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1975, en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1975 en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dicho premio, dotado con 250.000 pesetas, todos los editores de publicaciones periódicas infantiles y juveniles nacionales, siempre que se ajusten a la normativa vigente en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles).

Segunda.—Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de noviembre de 1976, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares de los números editados durante el año 1975, correspondientes a la publicación que optó al premio.

b) Memoria (original y una copia) en la que conste la fecha de fundación de la publicación; etapas y transformaciones, especialmente en el último año; director y equipo de redactores y colaboradores actuales; fin perseguido y proyecto al que responde.

Tercera.—El premio no podrá ser fraccionado, pero sí declarado desierto, en el supuesto de que las publicaciones presentadas no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones que les hagan merecedoras del mismo.

Art. 2.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

Vocales:

Don Felipe Huerta Palacios.
Don Jesús María Vázquez Rodríguez.
Doña María Montserrat Sarto Canet.
Doña Aurora Medina.
Don Feliciano Lorenzo Gelices.

Secretario: Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.